San José de Cúcuta, octubre de 2023

Doctora:
MICHELLE PICON CARVAJAL
Jefe de Despacho – Secretaría de Banco del Progreso.
Alcaldía de San José de Cúcuta
E. S. D.

ASUNTO: Concepto jurídico modificatorio No. 001 al contrato **No. 2029-2023** suscrito entre el Municipio de San José de Cúcuta y la empresa NORSAN GROUP S.A.S.

En atención a su solicitud, me permito rendir concepto sobre la viabilidad del adicional No. 001 al Contrato No. 2029-2023, en los siguientes términos:

1. ESTUDIOS PREVIOS

De acuerdo con la revisión efectuada se encuentra que la realización del presente adicional No.001 esta soportado en el estudio de conveniencia y necesidad correspondiente, los cuales soportan en diversos escenarios la adición en **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M-CTE ($84.650.000)** sobre el contrato **No. 2029-2023** suscrito con la empresa **NORSAN GROUP S.A.S.**

2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL ADICIONAL

La justificación del valor del adicional del contrato **No. 2029-2023** suscrito con la empresa **NORSAN GROUP S.A.S.** cuyo objeto es la ***"PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DE EVENTOS QUE PERMITAN PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS EMPRENDEDORES, EMPRENDIMIENTOS Y MICROEMPRESAS LOCALES EN LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES IMPULSADOS POR LA SECRETARIA BANCO DEL PROGRESO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA".*** surge de la necesidad de continuar garantizando el cumplimiento de las obligaciones de carácter legal y misional que le asisten a la Secretaría Banco del Progreso, y teniendo en cuenta que a la fecha quedan actividades por cumplir y realizar de acuerdo al cronograma de la Secretaria de Banco del Progreso, actividades concernientes a garantizar la promoción y difusión de emprendimientos, microempresarios y empresarios locales del Municipio el cual es el objetivo del presente contrato, teniendo en cuenta que se ha venido ejecutando las actividades y se ha venido ejecutando asimismo el valor del contrato, por lo que para la celebración y cumplimiento de las demás actividades faltantes para cumplir con el cronograma establecido es necesario suscribir el presente adicional.

El análisis se encuentra descrito en los estudios previos correspondientes

3- JUSTIFICACION LEGAL

De conformidad con el art. 40 de la Ley 80 de 1993:

ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado esté en salarios mínimos legales mensuales.

En el presente caso se cumple a cabalidad con esta disposición de acuerdo con el siguiente esquema:

Valor inicial del contrato expresado en SMMLV	258,62
Valor de la adición expresado en SMMLV	72,97

Bajo este análisis la presente adición no supera 50 % del valor total del contrato acordado inicialmente por lo que resulta viable el otrosí propuesto por la Secretaria del Banco del Progreso.

4- SOPORTE PRESUPUESTAL CDP

Como soporte para la suscripción de este Adicional No.001 se encuentra el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con los siguientes datos:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A CONTRATAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	005377	23 OCTUBRE 2023	$84.650.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.3.2.02.02.009.36		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	LIBRE ASIGNACION		

5- **MINUTA DE ADICIONAL No.001**

Revisado el clausulado de la misma, se observa que se consignan lo relacionado con:

1. Modificación del valor del contrato con la actualización del esquema correspondiente
2. La obligación del contratista de actualizar la vigencia y valores de los amparos de la póliza contratada, en virtud del contrato No. 2029-2023.

Las cláusulas del No. 2029-2023, que no hubiesen sido expresamente modificadas en el presente documento, conservan su eficacia y vigencia.

En fin, la minuta se encuentra acorde a las estipulaciones de la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007

Por lo anteriormente expuesto, me permito precisar que es **VIABLE JURÍDICAMENTE** la suscripción del ADICIONAL No.001 al contrato No.2029-2023 suscrito entre el Municipio de San José de Cúcuta y la empresa NORSAN GROUP S.A.S., cuyo objeto corresponde a ***"PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DE EVENTOS QUE PERMITAN PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS EMPRENDEDORES, EMPRENDIMIENTOS Y MICROEMPRESAS LOCALES EN LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES IMPULSADOS POR LA SECRETARIA BANCO DEL PROGRESO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA".***

Cordialmente,

FRANCISCO JOSÉ MENDOZA ROJAS
Enlace de Contratación – Asesor Juridico.